



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 041 2021 00208 00**
Inicio audiencia: 2:37 pm del 18 de abril de 2022
Fecha final Audiencia: 3:52 pm del 18 de abril de 2022
Demandante: Flavio De Jesús Pérez García
Demandado: Colpensiones y otros.

INTERVINIENTES

Juez
Demandante
Demandados
Apoderados de las partes.

Nota en instalación: Se identifica el demandante, las representantes legales de Protección S.A., y Porvenir S.A., así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan y se practican las pruebas a favor de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado realizado por **FLAVIO DE JESÚS PÉREZ GARCÍA** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP PROTECCION S.A.**, a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones, debidamente indexados al momento de realizarse la transferencia.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a recibir los dineros provenientes de la **AFP PROTECCION S.A.**, y efectuar los ajustes en la historia pensional del actor.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a cada una de las demandadas **PROTECCION S.A.**, **PORVENIR S.A.**, y **COLPENSIONES**, y a favor del demandante, en la suma de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000).

SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo normado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

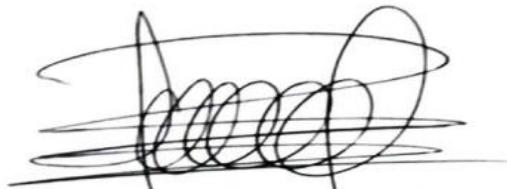
SEPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Las apoderadas judiciales de PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., y COLPENSIONES presentan recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria,



YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Se anexa el link de acceso a la grabación de la audiencia:

- [AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-041-2021-00208-00 FLAVIO DE JESUS PEREZ GARCIA CONTRA COLPENSIONES, PROTECCIÓN-20220418 143635-Grabación de la reunión.mp4](#)